



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, donde fue allegada respuesta de la Cooperativa Coomuldesa Ltda. Sírvase proveer Hato S., 28 de Julio de 2020.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

REF:	<i>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</i>
DEMANDANTE:	<i>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</i>
DEMANDADO:	<i>MIGUEL ANGEL GARCIA NIÑO</i>
RADICADO :	<i>683444089-001-2013-00059-00</i>

Póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, el oficio sin número remitido de la Cooperativa Coomuldesa Ltda., del municipio de Hato - Santander, el cual fue allegado el día Veintisiete (27) de Julio de 2020 visible a -fol. 18-, del Cuaderno de medidas, en respuesta la solicitud elevada por este Juzgado mediante oficio Nro. 165 de fecha trece (13) de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada Artículo 11 Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33,
de manera ELECTRÓNICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA
PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE
JUZGADO, hoy 29 de Julio de 2020.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario

